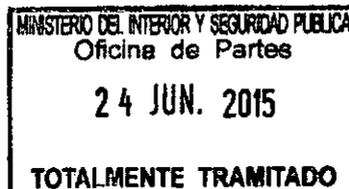


APRUEBA CONVENIOS DE ANTICIPO PARTICIPACIÓN FONDO COMÚN MUNICIPAL LEY Nº20.649 CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS MUNICIPALIDADES DE SALAMANCA, COCHRANE Y PURRANQUE.

DECRETO EXENTO Nº2142 /



SANTIAGO, 09 de junio del 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº6 de la Constitución Política de la República; en la Ley Nº18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el artículo 10 de la Ley Nº20.649; en el Decreto Nº41, de 2009, del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley Nº20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº20.649.
- 2.- Que, las Municipalidades de Salamanca, Cochrane y Purranque han formulado la solicitud para obtener anticipos del Fondo Común Municipal.
- 3.- Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en aprobar los convenios celebrados al efecto entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Salamanca, Cochrane y Purranque.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébanse los Convenios de Anticipo de Participación del Fondo Común Municipal, Ley Nº20.649, celebrados entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Salamanca, Cochrane y Purranque, cuyos tenores literales son los siguientes:


ECL



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA

En Santiago a 06 de abril de 2015, entre la **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaria", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Salamanca**, R.U.T. N° 69.041.400-7, representada por su Alcalde don Gerardo Rojas Escudero, R.U.T. N° 8.388.562-9 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Manuel Bulnes N° 599, comuna de Salamanca, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 19.537.639.- (Diecinueve millones quinientos treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



1



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Gerardo Rojas Escudero, Alcalde de la Municipalidad de Salamanca, consta del decreto Alcaldicio N° 1599, de fecha 6 de diciembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



Alcalde de Salamanca

Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

Vº Bº
Jefe de Gabinete SUBDERE



ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649

MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de diciembre de 2014	19.537.639.-
	Monto total del convenio	19.537.639.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2016	325.628
2	Febrero de 2016	325.628
3	Marzo de 2016	325.628
4	Abril de 2016	325.628
5	Mayo de 2016	325.628
6	Junio de 2016	325.628
7	Julio de 2016	325.628
8	Agosto de 2016	325.628
9	Septiembre de 2016	325.628
10	Octubre de 2016	325.628
11	Noviembre de 2016	325.628
12	Diciembre de 2016	325.628
13	Enero de 2017	325.628
14	Febrero de 2017	325.628
15	Marzo de 2017	325.628
16	Abril de 2017	325.628
17	Mayo de 2017	325.628
18	Junio de 2017	325.628
19	Julio de 2017	325.628
20	Agosto de 2017	325.627
21	Septiembre de 2017	325.627
22	Octubre de 2017	325.627
23	Noviembre de 2017	325.627
24	Diciembre de 2017	325.627
25	Enero de 2018	325.627
26	Febrero de 2018	325.627
27	Marzo de 2018	325.627
28	Abril de 2018	325.627
29	Mayo de 2018	325.627
30	Junio de 2018	325.627
31	Julio de 2018	325.627

[Firma manuscrita]



Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
31	Julio de 2018	325.627
32	Agosto de 2018	325.627
33	Septiembre de 2018	325.627
34	Octubre de 2018	325.627
35	Noviembre de 2018	325.627
36	Diciembre de 2018	325.627
37	Enero de 2019	325.627
38	Febrero de 2019	325.627
39	Marzo de 2019	325.627
40	Abril de 2019	325.627
41	Mayo de 2019	325.627
42	Junio de 2019	325.627
43	Julio de 2019	325.627
44	Agosto de 2019	325.627
45	Septiembre de 2019	325.627
46	Octubre de 2019	325.627
47	Noviembre de 2019	325.627
48	Diciembre de 2019	325.627
49	Enero de 2020	325.627
50	Febrero de 2020	325.627
51	Marzo de 2020	325.627
52	Abril de 2020	325.627
53	Mayo de 2020	325.627
54	Junio de 2020	325.627
55	Julio de 2020	325.627
56	Agosto de 2020	325.627
57	Septiembre de 2020	325.627
58	Octubre de 2020	325.627
59	Noviembre de 2020	325.627
60	Diciembre de 2020	325.627
Monto total del convenio		19.537.639

Y para:

El caso de que el... (text is very faint and partially obscured)



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA



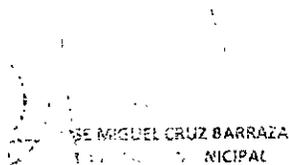
CERTIFICADO N° 054/2015

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Salamanca, que suscribe,
CERTIFICA:

Que, el Concejo Municipal de Salamanca, en Sesión Ordinaria N° 10, celebrada con fecha 6 de Abril de 2015 se pronunció favorablemente sobre la siguiente materia:

Acuerdo n° 43/2015: El Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la firma del Convenio para solicitar un Anticipo del Fondo Común Municipal, por la suma de \$ 19.537.639.-, para el pago de Retiro Voluntario del ex funcionario sr. José Madrid S., el cual considera 60 cuotas de \$ 407.834.-.

Se extiende el presente certificado a petición del Departamento de Recursos Humanos para ser presentado en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - SUBDERE - Santiago.


MIGUEL CRUZ BARRAZA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Otorgado en Salamanca, a diez de Abril de dos mil quince.

- SUBDERE - Santiago.
- Depto. Recursos Humanos.
- Arch. Secretaría Municipal.



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE COCHRANE

En Santiago a 17 de Abril de 2015, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la I. Municipalidad de Cochrane, R.U.T. N° 69.254.500-1, representada por su Alcalde don Patricio Ulloa Georgia, R.U.T. N° 9.915.918-9, en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Calle Esmeralda N°398, comuna de Cochrane, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 3.952.529.- (tres millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos veintinueve pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.

TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la



municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

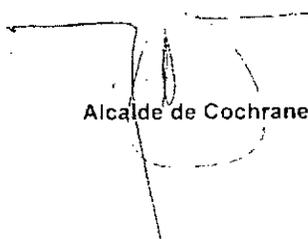
QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaria" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Patricio Ulloa Georgia, Alcalde de la Municipalidad de Cochran, consta en el fallo del Tribunal Electoral de 20.11.2012, conforme al ROL N°-60-2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.


Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo


Alcalde de Cochran


Visación Dirección de Presupuestos
del Ministerio de Hacienda





**ANEXO CONVENIO
Ley Nº 20.649**

MUNICIPALIDAD DE COCHRANE

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de de 2014	3.952.529.-
	Monto total del convenio	3.952.529.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

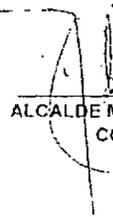
Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2016	164.688
2	Febrero de 2016	164.688
3	Marzo de 2016	164.688
4	Abril de 2016	164.688
5	Mayo de 2016	164.688
6	Junio de 2016	164.688
7	Julio de 2016	164.688
8	Agosto de 2016	164.689
9	Septiembre de 2016	164.689
10	Octubre de 2016	164.689
11	Noviembre de 2016	164.689
12	Diciembre de 2016	164.689
13	Enero de 2017	164.689
14	Febrero de 2017	164.689
15	Marzo de 2017	164.689
16	Abril de 2017	164.689
17	Mayo de 2017	164.689
18	Junio de 2017	164.689
19	Julio de 2017	164.689
20	Agosto de 2017	164.689
21	Septiembre de 2017	164.689
22	Octubre de 2017	164.689
Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
23	Noviembre de 2017	164.689
24	Diciembre de 2017	164.689
	Monto total del convenio	3.952.529

Notas.

(1) Los valores de cada cuota serán disminuidos de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COCHRANE



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

En Santiago, a 20 DE ABRIL DE 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Purranque**, R.U.T. N° 69.210.500-1, representada por su Alcalde don HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO, R.U.T. N° 13.823.854-7, en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Calle Pedro Montt N° 249, comuna de Purranque, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 39.681.961.- (treinta y nueve millones seiscientos ochenta y un mil novecientos sesenta y un pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaria" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo Nº 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO**, Alcalde de la Municipalidad de Purranque, consta del Decreto Alcaldicio Nº 579, de fecha 25 de octubre de 2013.

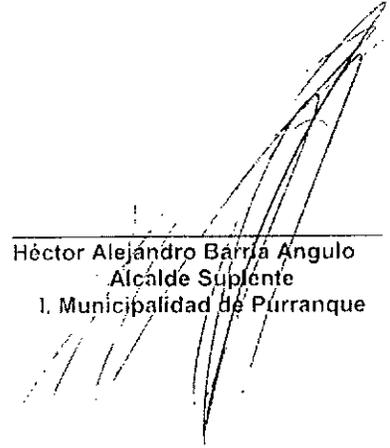
SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.




Ricardo Cifuentes Lillo
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo


Héctor Alejandro Barria Angulo
Alcalde Suplente
1. Municipalidad de Purranque


Visación Dirección de Presupuestos
del Ministerio de Hacienda

Vº Bº
Jefe de Gabinete SUBDERE



**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de marzo de 2015	39.681.961.-
	Monto total del convenio	39.681.961.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2016	9.920.490
2	Junio de 2016	9.920.490
3	Julio de 2016	9.920.490
4	Agosto de 2016	9.920.490
	Monto total del convenio	39.681.961

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda



RICARDO CIFUENTES LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO
ALCALDE SUPLENTE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE.
CONCEJO MUNICIPAL
SESIÓN ORDINARIA N° 754
20 DE ABRIL DE 2015

N° 1.301

CERTIFICO: Que en Sesión Ordinaria N° 754, de fecha 20 de Abril de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2.265 - SESIÓN ORDINARIA N° 754 - 20.04.2015.

Por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, presentes en la Sala, se aprueba la celebración del convenio entre la Municipalidad y la Subdere de conformidad al Artículo 10 de la Ley N° 20.649, para efectuar el pago de bonificación por retiro voluntario por la suma de \$39.681.851 (treinta y nueve millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y un pesos).

Antecedente: Oficio N° 125 de fecha 17.04.2015 de la Dirección de Administración y Finanzas. La votación del Concejo es la siguiente.

HÉCTOR A. EJANDRO BARRIA ANGLLO	ALCALDE PRESIDENTE DEL CONCEJO.	APRUEBA
MIGUEL R. CARDO TREMUNA MANSILLA	CONCEJAL	APRUEBA
GIOVANNI ARAVENA GYARZUN	CONCEJAL	APRUEBA
JOSE LUIS VALDERAS SALDIVIA	CONCEJAL	APRUEBA
CESAR IVAN CROTT VARGAS	CONCEJAL	APRUEBA
ROSA ANCELISA YANCAHNEIRA	CONCEJALA	APRUEBA

PURRANQUE, 20 de Abril de 2015



ANDREA GONZÁLEZ VERGARA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FF

AGY:env
DISTRIBUCIÓN:
- Todas las Direcciones - Sistema Gestión Documental
- Archivo

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)

EJA/NAT/GCT/CSR/JFN/MRF
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Municipalidad de Salamanca
- 2.- Municipalidad de Cochrane
- 3.- Municipalidad de Purranque
- 4.- División de Municipalidades - SUBDERE
- 5.- Oficina de Partes (Ministerio del Interior y Seguridad Pública)
- 6.- Oficina de Partes (SUBDERE)



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA

En Santiago a 06 de abril de 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Salamanca**, R.U.T. N° 69.041.400-7, representada por su Alcalde don Gerardo Rojas Escudero, R.U.T. N° 8.388.562-9 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Manuel Bulnes N° 599, comuna de Salamanca, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 19.537.639.- (Diecinueve millones quinientos treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: “La Municipalidad” devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que “la Subsecretaría” estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Gerardo Rojas Escudero, Alcalde de la Municipalidad de Salamanca, consta del decreto Alcaldicio N° 1599, de fecha 6 de diciembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



Alcalde de Salamanca



Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

**Vº Bº
Jefe de Gabinete SUBDERE**



**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de diciembre de 2014	19.537.639.-
	Monto total del convenio	19.537.639.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2016	325.628
2	Febrero de 2016	325.628
3	Marzo de 2016	325.628
4	Abril de 2016	325.628
5	Mayo de 2016	325.628
6	Junio de 2016	325.628
7	Julio de 2016	325.628
8	Agosto de 2016	325.628
9	Septiembre de 2016	325.628
10	Octubre de 2016	325.628
11	Noviembre de 2016	325.628
12	Diciembre de 2016	325.628
13	Enero de 2017	325.628
14	Febrero de 2017	325.628
15	Marzo de 2017	325.628
16	Abril de 2017	325.628
17	Mayo de 2017	325.628
18	Junio de 2017	325.628
19	Julio de 2017	325.628
20	Agosto de 2017	325.627
21	Septiembre de 2017	325.627
22	Octubre de 2017	325.627
23	Noviembre de 2017	325.627
24	Diciembre de 2017	325.627
25	Enero de 2018	325.627
26	Febrero de 2018	325.627
27	Marzo de 2018	325.627
28	Abril de 2018	325.627
29	Mayo de 2018	325.627
30	Junio de 2018	325.627
31	Julio de 2018	325.627



Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
31	Julio de 2018	325.627
32	Agosto de 2018	325.627
33	Septiembre de 2018	325.627
34	Octubre de 2018	325.627
35	Noviembre de 2018	325.627
36	Diciembre de 2018	325.627
37	Enero de 2019	325.627
38	Febrero de 2019	325.627
39	Marzo de 2019	325.627
40	Abril de 2019	325.627
41	Mayo de 2019	325.627
42	Junio de 2019	325.627
43	Julio de 2019	325.627
44	Agosto de 2019	325.627
45	Septiembre de 2019	325.627
46	Octubre de 2019	325.627
47	Noviembre de 2019	325.627
48	Diciembre de 2019	325.627
49	Enero de 2020	325.627
50	Febrero de 2020	325.627
51	Marzo de 2020	325.627
52	Abril de 2020	325.627
53	Mayo de 2020	325.627
54	Junio de 2020	325.627
55	Julio de 2020	325.627
56	Agosto de 2020	325.627
57	Septiembre de 2020	325.627
58	Octubre de 2020	325.627
59	Noviembre de 2020	325.627
60	Diciembre de 2020	325.627
Monto total del convenio		19.537.639

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono Oficina : 053-2448529 - E-mail : jcruz@salamanca.cl

CERTIFICADO N° 064/2015

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Salamanca, que suscribe,
CERTIFICA:

Que, el Concejo Municipal de Salamanca, en Sesión Ordinaria N° 10, celebrada con fecha 6 de Abril de 2015 se pronunció favorablemente sobre la siguiente materia :

Acuerdo n° 43/2015: El Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la firma del Convenio para solicitar un Anticipo del Fondo Común Municipal, por la suma de \$ 19.537.639.-, para el pago de Retiro Voluntario del ex funcionario sr. José Madrid S., el cual considera 60 cuotas de \$ 407.034.- .

Se extiende el presente certificado, a petición del Departamento de Recursos Humanos para ser presentado en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – SUBDERE - Santiago.



[Handwritten Signature]
JOSE MIGUEL CRUZ BARRAZA
SECRETARIO MUNICIPAL

Otorgado en Salamanca, a diez de Abril de dos mil quince .-

- SUBDERE – Santiago.
- Depto. Recursos Humanos.
- Arch. Secretaría Municipal.

ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE COCHRANE

En Santiago a 17 de abril de 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Cochrane**, R.U.T. N° 69.254.500-1, representada por su Alcalde don Patricio Ulloa Georgia, R.U.T. N° 9.915.918-9. en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Calle Esmeralda N°398, comuna de Cochrane, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 3.952.529.- (tres millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos veintinueve pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.

TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la



municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Patricio Ulloa Georgia, Alcalde de la Municipalidad de Cochrane, consta en el fallo del Tribunal Electoral de 20.11.2012, conforme al ROL N°-60-2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.


Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo


Alcalde de Cochrane


Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo


Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo


Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo


Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda


FISCALIA

**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE COCHRANE

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de de 2014	3.952.529.-
	Monto total del convenio	3.952.529.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2016	164.688
2	Febrero de 2016	164.688
3	Marzo de 2016	164.688
4	Abril de 2016	164.688
5	Mayo de 2016	164.688
6	Junio de 2016	164.688
7	Julio de 2016	164.688
8	Agosto de 2016	164.689
9	Septiembre de 2016	164.689
10	Octubre de 2016	164.689
11	Noviembre de 2016	164.689
12	Diciembre de 2016	164.689
13	Enero de 2017	164.689
14	Febrero de 2017	164.689
15	Marzo de 2017	164.689
16	Abril de 2017	164.689
17	Mayo de 2017	164.689
18	Junio de 2017	164.689
19	Julio de 2017	164.689
20	Agosto de 2017	164.689
21	Septiembre de 2017	164.689
22	Octubre de 2017	164.689
N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
23	Noviembre de 2017	164.689
24	Diciembre de 2017	164.689
	Monto total del convenio	3.952.529

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COCHRANE

ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

En Santiago, a 20 DE ABRIL DE 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Purranque**; R.U.T. N° 69.210.500-1, representada por su Alcalde don HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO, R.U.T. N° 13.823.854-7, en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Calle Pedro Montt N° 249, comuna de Purranque, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 39.681.961.- (treinta y nueve millones seiscientos ochenta y un mil novecientos sesenta y un pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO**, Alcalde de la Municipalidad de Purránque, consta del Decreto Alcaldicio N° 579, de fecha 25 de octubre de 2013.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Ricardo Cifuentes Lillo
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



Héctor Alejandro Barria Angulo
Alcalde Suplente
I. Municipalidad de Purranque



Visación Dirección de Presupuestos
del Ministerio de Hacienda

V° B°
Jefe de Gabinete SUBDERE



**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de marzo de 2015	39.681.961.-
	Monto total del convenio	39.681.961.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2016	9.920.491
2	Junio de 2016	9.920.490
3	Julio de 2016	9.920.490
4	Agosto de 2016	9.920.490
	Monto total del convenio	39.681.961

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



RIGARDO CIFUENTES LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

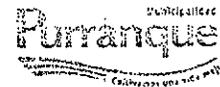


HÉCTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO
ALCALDE SUPLENTE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE.
CONCEJO MUNICIPAL
SESIÓN ORDINARIA N° 754
20 DE ABRIL DE 2015



N° 1.301

CERTIFICO: Que en Sesión Ordinaria N° 754 de fecha 20 de Abril de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2.265 - SESIÓN ORDINARIA N° 754 - 20.04.2015.

Por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, presentes en la Sala, se aprueba la celebración del convenio entre la Municipalidad y la Subdere de conformidad al Artículo 10 de la Ley N° 20.649, para efectuar el pago de bonificación por retiro voluntario por la suma de \$39.681.861 (treinta y nueve millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y un pesos).

Antecedente: Oficio N° 125 de fecha 17.04.2015 de la Dirección de Administración y Finanzas.

La votación del Concejo es la siguiente:

HÉCTOR ALEJANDRO BARRÍA ANGULO	ALCALDE PRESIDENTE DEL CONCEJO.	APRUEBA
MIGUEL RICARDO TREIMUNA MANSILLA	CONCEJAL	APRUEBA
GIOVANNI ARAVENA OYARZÚN	CONCEJAL	APRUEBA
JOSÉ LUIS VALDERAS SALDIVIA	CONCEJAL	APRUEBA
CESAR IVAN CROT VARGAS	CONCEJAL	APRUEBA
ROSA ANGÉLICA YANTANI NEIRA	CONCEJALA	APRUEBA

PURRANQUE, 20 de Abril de 2015.



ANDREA GONZÁLEZ VERGARA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

AGV/cmr

DISTRIBUCIÓN:

- Todas las Direcciones - Sistema Gestión Documental.
- Archivo.